



Trujillo, 14 de Diciembre de 2023

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRCO

VISTO:

El Oficio N° 007654-2023-GRLL-GGR-GRI de fecha 11 de diciembre de 2023, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura sobre aprobación de cronogramas de avance de la obra: “REHABILITACION DE CAMINO DEPARTAMENTAL 51.47 KM EN EMP.LI -106 (TAMBO) – HUANCAY – ZAPOTAL – CERRO BLANCO – EMP. LI-764, DISTRITO DE CASCAS, MARMOT Y OTUZCO, PROVINCIAS DE GRAN CHIMU Y OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de noviembre de 2022, el Gobierno Regional de La Libertad y el CONSORCIO LIBERTAD suscribieron el Contrato N° 092-2022-GRLL-GRCO para la Contratación de la Ejecución de la Obra: “REHABILITACION DE CAMINO DEPARTAMENTAL 51.47 KM EN EMP.LI -106 (TAMBO) – HUANCAY – ZAPOTAL – CERRO BLANCO – EMP. LI-764, DISTRITO DE CASCAS, MARMOT Y OTUZCO, PROVINCIAS DE GRAN CHIMU Y OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, por el monto de S/ 26,729,685.57 (Veintiséis millones setecientos veintinueve mil seiscientos ochenta y cinco con 57/100 soles), por el plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario;

Que, con fecha 28 de diciembre de 2022, el Gobierno Regional de La Libertad y el CONSORCIO SUPERVISOR ZAPOTAL suscribieron el Contrato N° 108-2022-GRLL GRCO para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: “REHABILITACION DE CAMINO DEPARTAMENTAL 51.47 KM EN EMP.LI - 106 (TAMBO) – HUANCAY – ZAPOTAL – CERRO BLANCO – EMP. LI-764, DISTRITO DE CASCAS, MARMOT Y OTUZCO, PROVINCIAS DE GRAN CHIMU Y OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, por el monto de S/ 1,202,913.08 (Un millón doscientos dos mil novecientos trece con 08/100 soles), por el plazo de ejecución de trescientos treinta (330) días calendario;

Que, mediante Carta N° 117-2023/COLI/GRLL de fecha 24 de noviembre de 2023, el Representante Común del CONSORCIO LIBERTAD presenta al Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR ZAPOTAL los cronogramas de avance de obra, Gantt, PERT CPM, Valorizado actualizados al reinicio de obra, para revisión y trámite correspondiente;

Que, mediante Carta N° 123-2023-CSZ/RL de fecha 28 de noviembre de 2023, el Representante Legal del CONSORCIO SUPERVISOR ZAPOTAL remite a la entidad, la aprobación de Cronograma de Avance de Obra Valorizado, Programación Gantt y PERT PCM, por parte del Jefe de Supervisión, actualizados al reinicio de Obra del proyecto: “REHABILITACION DE CAMINO DEPARTAMENTAL 51.47 KM EN EMP.LI -106 (TAMBO) – HUANCAY – ZAPOTAL – CERRO BLANCO – EMP. LI-764,





DISTRITO DE CASCAS, MARMOT Y OTUZCO, PROVINCIAS DE GRAN CHIMU Y OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, para el trámite correspondiente;

Que, con Informe N° 000070-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-XCVS de fecha 06 de diciembre de 2023, suscrito por la Ing. Ximena C. Valencia Saavedra, Gestor de Monitoreo y Seguimiento, concluye que: i) Según Acta de reinicio de plazo de ejecución de obra N° 02, el reinicio del plazo de ejecución de la obra es el 20/11/2023; ii) El periodo de suspensión del plazo de ejecución de obra N° 02, ha sido de 40 días calendarios, el cual comprende desde el 11/10/2023 hasta el 19/11/2023, siendo la nueva fecha contractual de término de obra el día 31 de marzo de 2024; iii) Que, habiendo revisado la documentación presentada por el consultor de obra, la suscrita en calidad de Gestor de Monitoreo y Seguimiento, encuentra conforme los cronogramas de avance de obra (actualizado a reinicio N° 02), los cuales tienen la aprobación del jefe de supervisión de obra y ratificado por el consultor de obra, para que se emita el acto resolutorio de aprobación; iv) Se recomienda remitir el presente informe a la Gerencia Regional de Contrataciones, con todos sus antecedentes, para que se continúe con el trámite correspondiente y se formalice el reinicio del plazo de ejecución de la obra de la referencia, mediante la suscripción de la adenda al contrato de ejecución y de supervisión de obra correspondientes; v) El evento invocado para la suspensión de la obra, no es atribuible a ninguna de las partes;

Que, con Informe N° 002324-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 07 de diciembre de 2023, emitido por el Sub Gerente de Obras y Supervisión, remite el Informe N° 000070-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-XCVS de fecha 06 de diciembre de 2023, suscrito por la Ing. Ximena C. Valencia Saavedra, respecto a la aprobación de acta de inicio y cronogramas de avance de obra de la referencia, por lo que recomienda derivar a la Gerencia Regional de Contrataciones para atención y trámite respectivo;

Que, con Oficio N° 007654-2023-GRLL-GGR-GRI de fecha 11 de diciembre de 2023, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura remite a la Gerencia Regional de Contrataciones, el informe de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, adjuntando el documento suscrito por la Coordinadora de Obra Ing. Ximena Celeste Valencia Saavedra, respecto a la aprobación de acta de inicio y cronogramas de avance de la obra de la referencia, para su atención y trámite respectivo;

Que, el artículo 74 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, y sus modificatorias, señala que:

74.1 Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.





74.3 Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión. (...)

Que, asimismo, el artículo 87-A del dispositivo legal antes citado establece que:

87-A.1 Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de cinco (5) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica.

87-A.2 El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual.

87-A.3 El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de cinco (5) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de cinco (5) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes.

87-A.4 Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 87-A.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos;

Que, la ocurrencia de una situación no atribuible a las partes, que genere la paralización de la obra, habilita a que estas puedan acordar la suspensión del plazo de ejecución de la obra, hasta que finalice el evento invocado. De esta manera, una vez culminado el hecho generador de la suspensión y reiniciado el plazo de ejecución de la obra, le compete a la Entidad informar al contratista la variación de las fechas para ejecutar las actividades constructivas de la obra, según el acuerdo al que hayan arribado las partes; situación que implica respetar los términos de tal acuerdo;

Que, es así, que considerando que la suspensión del plazo de ejecución implica la modificación de las fechas de ejecución de la obra, se advierte la necesidad de actualizar el programa de ejecución de obra, pues este comprende la secuencia lógica de actividades constructivas que deben realizarse en un determinado plazo de ejecución. Asimismo, debe tomarse en cuenta que la





actualización del programa de ejecución de obra incide en distintos documentos, tales como el calendario de avance de obra valorizado, entre otros, cuya información también corresponde ser actualizada, producto de la suspensión del plazo de ejecución de obra;

Que, en ese contexto, se puede verificar del Informe N° 070-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-XCVS suscrito por la Ing. Ximena C. Valencia Saavedra, en calidad de Gestor de Monitoreo y Seguimiento de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, da conformidad a los cronogramas de avance de obra (actualizado al reinicio N° 02), las cuales tienen aprobación del jefe de supervisión de obra y ratificado por el consultor de obra, para que se emita el acto resolutorio de aprobación;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0933-2020-GRLL/GOB, se aprobó la delegación de facultades de suscripción de documentos en todas las etapas de la contratación para la provisión de bienes, servicios y obras, establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, a los órganos de la Sede Central del Gobierno Regional de La Libertad; recayendo en la Gerencia Regional de Contrataciones, la aprobación de bases de los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios y obras necesarias para la formulación y ejecución de Proyectos de Inversión Pública Regional y Mantenimiento de la Red Vial Departamental convocados como procedimiento de selección de licitaciones públicas, concursos públicos y procedimientos según reconstrucción con cambios;

De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y la Ley N° 30879;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Cronograma de avance de obra, Gantt, PERT CPM, Valorizado y actualizados al reinicio de obra: “REHABILITACION DE CAMINO DEPARTAMENTAL 51.47 KM EN EMP.LI -106 (TAMBO) – HUANCAY – ZAPOTAL – CERRO BLANCO – EMP. LI-764, DISTRITO DE CASCAS, MARMOT Y OTUZCO, PROVINCIAS DE GRAN CHIMU Y OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, en mérito a lo señalado por la supervisión de la obra y la Sub Gerencia de Obras y Supervisión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al CONSORCIO LIBERTAD en su domicilio Av. Nicolás de Piérola N° 760 – Urb. Primavera, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad y/o correo electrónico mecanicadesuelosyc@gmail.com, para los fines que estime pertinente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al Supervisor de la Obra CONSORCIO SUPERVISOR ZAPOTAL en su domicilio Pasaje Los Zorzales N° 140 – Urb. Los Pinos, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad y/o correo electrónico orlandolunag@gmail.com, para los fines pertinentes.





ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA y SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN, para su conocimiento y fines; así como a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, para su difusión y publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

